

PARTICION SUC. SOFIA GUARNIZO DE R. RAD. 2022-00171-00

JAIRO TOLOZA SIERRA <jtoloza18@hotmail.com>

Mar 11/04/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - San Luis

<j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co>;efraingomezburbanobogado2@gmail.com

<efraingomezburbanobogado2@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (178 KB)

SOFIA GUARNIZO JUZ. PRO, SAN LUIS 2022-00171-00.pdf;

Con el presente remito el trabajo de partición sucesión de Sofia Guarnizo de Rodríguez, con Radicación N° 2022-00171-00. Gracias. Feliz día para todos.

JAIRO TOLOZA SIERRA
ABOGADO U. LIBRE

Especializado en Derecho Civil, Familia y Administrativo
Calle 10 No. 3 - 34, Oficina 501 Edificio Uconal
Celular 316 525 98 52 ó 316-490 26 29
Correo Electrónico jtolozal8@hotmail.com
Ibagué Tolima

Doctora

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN LUIS - TOLIMA

E. S. D.

ASUNTO: PARTICION

REF: SUCESION INTESTADA DE SOFIA GUARNIZO DE RODRIGUEZ

RAD. No. 73-678-40-89-001-2022-00171-00

JAIRO TOLOZA SIERRA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como PARTIDOR designado por Honorable Despacho, mediante auto del 27/02/2023 comunicado legalmente y auto del 22/03/2023, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el trabajo de partición, presentándolo a consideración del Juzgado y de los intervinientes en este asunto, procedo así:

ANTECEDENTES:

Por auto adiado el pasado 21/09/2017, declaró abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE SOFÍA GUARNIZO DE RODRIGUEZ, reconociendo como heredero del de cujus al asignatario **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ GUARNIZO**, igualmente se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., ordenando su publicación en un diario de amplia circulación, también se estableció la confección de inventario y avalúo de los bienes relictos.

Es de resaltar que en el numeral 3° del cuerpo de la demanda el abogado del heredero Luis A. Rodríguez Guarnizo, solicito REQUERIR al asignatario DANILO RODRIGUEZ GUARNIZO, como hijo de la de cujus, en cumplimiento a los artículos 1289 del C. Civil y 492 del C.G.P., y en el numeral 3° de la providencia del 21 de septiembre de 2017, se ordena notificar a Danilo Rodríguez Guarnizo, según los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se allegaron al plenario las publicaciones de prensa y radio como se ordenó en auto por medio del cual se declaró abierto y radicado del juicio de sucesión que nos ocupa la atención. Igualmente se allegaron los inventarios y avalúos presentados por el abogado interviniente que obra en el plenario.

En providencia del 17/10/2017, se ordenó emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso decretando su publicación.

Mediante memorial suscrito el 24 de mayo de 2019, por parte del señor DANILO RODRIGUEZ GUARNIZO, SOLICITA LA NULIDAD del auto admisorio de la sucesión. En providencia de julio 3 de 2019, “**se tiene a DANILO RODRIGUEZ GUARNIZO, como notificado del presente tramite procesal**” al asignatario Rodríguez Guarnizo, quien a pesar de ello no comparece al proceso como consta en el plenario.

Para mayor garantía del debido proceso en auto del 20/08/2021, según el artículo 108 ibidem, se designó curador Ad-Litem para que ejerza la defensa de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de liquidación que nos ocupa la atención. Para tal efecto, se notifica el auxiliar de la justicia designado el pasado 04/27/2022.

En proveído de 27/01/2023, se avoca el conocimiento por parte del Despacho del presente sucesorio remitido por otro Juzgado de la ciudad de Bogotá D.C., señalando fecha y hora para inventario y avalúo.

Mediante decisión del 27/02/2023, se verificó audiencia de inventarios y avalúos de los bienes materia de este juicio, en la misma aprobaron éstos, denunciado por la parte interviniente, decretó la partición y se me designó como auxiliar de la justicia, denunciando el siguiente bien inmueble que conforman la herencia de la causante así:

PARTIDA UNICA:

Se trata del 100% del bien inmueble casa de habitación y lote de terreno sobre el cual se encuentra levantada o construida, ubicado en la calle 5ª N° 2-25 del Barrio o Urbanización “El Edén”, de la zona urbana del Municipio de San Luis (Tol), predio que tiene una extensión superficial aproximada de 563.3 metros cuadrados, predio que le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 360-31201 de la Oficina de Instrumentos Públicos de El Guamo y Código Catastral Antiguo N° 73678010000090003000 y, Nuevo N°736780100000000090003000000000, predio comprendido dentro de las dimensiones, colindancias y linderos: **POR EL NORTE: En extensión de 43.00 Metros, con predios de propiedad del señor SABAS GALEANO; POR EL SUR: En extensión de 43.00 Metros, con propiedad del señor ABDONIAS RODRIGAUZ; POR EL ORIENTE: En extensión de 8.20 Metros, con vía pública y, POR EL OCCIDENTE: En extensión de 18.00 Metros, con propiedad del señor PABLO RIVEROS.**

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante, por adjudicación de “Subsidio en especie a vivienda urbana o vivienda de interés social”, mediante la Resolución N° 959 de fecha 28 de diciembre de 2006, emanada de la Alcaldía de

San Luis (Tol), acto que se protocolizó mediante Escritura Pública N| 91 de fecha 02 de mayo de 2007, de la Notaría Única del Municipio de San Luis (Tol).

Esta partida incrementada en un 50% de conformidad con lo reglado en el Art. 444 del C.G.P., corresponde a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS\$38'116. 500.oo

PASIVO:

De conformidad con la decisión del 27/02/2023 y art. 501 ibidem, es de cero pesos\$-0-

De acuerdo al acta de inventarios y avalúos corresponde al siguiente bien inmueble así:

ACTIVOS SOCIALES

PARTIDA UNICA:

Se trata del 100% del bien inmueble casa de habitación y lote de terreno sobre el cual se encuentra levantada o construida, ubicado en la calle 5ª N° 2-25 del Barrio o Urbanización "El Edén", de la zona urbana del Municipio de San Luis (Tol), predio que tiene una extensión superficial aproximada de 563.3 metros cuadrados, predio que le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 360-31201 de la Oficina de Instrumentos Públicos de El Guamo y Código Catastral Antiguo N° 73678010000090003000 y, Nuevo N°736780100000000090003000000000, predio comprendido dentro de las dimensiones, colindancias y linderos: **POR EL NORTE: En extensión de 43.00 Metros, con predios de propiedad del señor SABAS GALEANO; POR EL SUR: En extensión de 43.00 Metros, con propiedad del señor ABDONIAS RODRIGAUZ; POR EL ORIENTE: En extensión de 8.20 Metros, con vía pública y, POR EL OCCIDENTE: En extensión de 18.00 Metros, con propiedad del señor PABLO RIVEROS.**

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante, por adjudicación de "Subsidio en especie a vivienda urbana o vivienda de interés social", mediante la Resolución N° 959 de fecha 28 de diciembre de 2006, emanada de la Alcaldía de San Luis (Tol), acto que se protocolizó mediante Escritura Pública N| 91 de fecha 02 de mayo de 2007, de la Notaría Única del Municipio de San Luis (Tol).

Esta partida incrementada en un 50% de conformidad con lo reglado en el Art. 444 del C.G.P., corresponde a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS\$38'116. 500.oo

PASIVO SOCIAL

PARTIDA UNICA:

Se denunció como pasivo la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS\$38'116. 500.00

TOTAL PASIVO\$-0-

TOTAL ACTIVO LIQUIDO\$38'116. 500.00

En de anotar que en audiencia realizada por el Despacho el pasado 27/02/2023, se aprobaron los inventarios y avalúos denunciados por las partes en este asunto.

Mediante proveído del 27/02/2023, me designa como partidador de Auxiliares de la Justicia, la cual se me comunicada legalmente la designación.

Aceptando el cargo para el cual fuera nombrado como partidador, procedo a presentar el trabajo respectivo.

I. ACERVO HEREDITARIO

Se trata del Acta de inventario y avalúo realizada por las partes de este asunto, en audiencia del 27/02/2023, denuncian una partida de activo y de pasivo cero pesos.

BIENES HERENCIALES

El inmueble relacionado en la audiencia señalada anteriormente y como lo decidió el Despacho, aprobando los inventarios y avalúos denunciados en este asunto.

II ACTIVO BRUTO INVENTARIADO

El Activo Bruto Inventariado corresponde a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS\$38'116. 500.00

III. PASIVO

No existe pasivo cero pesos\$-0-

TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO INVENTARIADO

Corresponde a un activo líquido de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS\$38'116. 500.00

IV LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Teniendo en cuenta lo anterior, el monto a liquidar corresponde a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS
\$38'116. 500.00

ASIGNATARIOS:

Es asignatario en la liquidación de la herencia de la causante **GUARNIZO DE RODRIGUEZ**, el señor **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ GUARNIZO**, con C.C. N° 6'003.801

V. DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS

De acuerdo a lo antes determinado, se realiza la distribución del único bien de la masa sucesoral al heredero reconocido, como sigue:

PRIMERA HIJUELA:

PARA PAGAR ESTA HIJUELA AL SEÑOR LUIS ANTONIO RODRIGUEZ GUARNIZO, con C.C. N° 6'003.801, según partida única de inventarios y avalúos. Le corresponde de acuerdo a esta partida única de inventarios y avalúos, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS
\$38'116. 500.00

Para pagar esta hijuela al citado heredero se le **adjudica en el 100%** el Inmueble casa de habitación y lote de terreno sobre el cual se encuentra levantada o construida, ubicado en la calle 5ª N° 2-25 del Barrio o Urbanización "El Edén", de la zona urbana del Municipio de San Luis (Tol), predio que tiene una extensión superficiaria aproximada de 563.3 metros cuadrados, predio que le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 360-31201 de la Oficina de Instrumentos Públicos de El Guamo y Código Catastral Antiguo N° 73678010000090003000 y, Nuevo N°7367801000000009000300000000, predio comprendido dentro de las dimensiones, colindancias y linderos: **POR EL NORTE: En extensión de 43.00 Metros, con predios de propiedad del señor SABAS GALEANO; POR EL SUR: En extensión de 43.00 Metros, con propiedad del señor ABDONIAS RODRIGAEZ; POR EL ORIENTE: En extensión de 8.20 Metros, con vía pública y, POR EL OOCIDENTE: En extensión de 18.00 Metros, con propiedad del señor PABLO RIVEROS.**

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante, por adjudicación de "Subsidio en especie a vivienda urbana o vivienda de interés social", mediante la Resolución N° 959 de fecha 28 de diciembre de 2006, emanada de la Alcaldía de San Luis (Tol), acto que se protocolizó mediante Escritura Pública N| 91 de fecha 02 de mayo de 2007, de la Notaría Única del Municipio de San Luis (Tol).

Esta partida incrementada en un 50% de conformidad con lo reglado en el Art. 444 del C.G.P., corresponde a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS\$38'116. 500.oo

ESTA PARTIDA TIENE UN VALOR DE TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS\$38'116. 500.oo

VI COMPROBACION

Valor total de los bienes inventariados.....\$38'116. 500.oo

TOTAL, ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS\$38'116. 500.oo

PRIMERA HIJUELA PARA EL SEÑOR LUIS ANTONIO RODRIGUEZ GUARNIZO, con C.C. N° 6'003.801, le corresponde según partida única de inventarios y avalúos, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS\$38'116. 500.oo

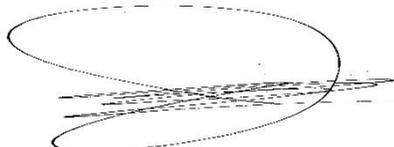
De conformidad con lo reglado en el artículo 3° de la Ley 2213 del 2022, se remitió copia de esta partición a los canales digitales elegidos para el proceso, como consta en las remisiones respectivas.

NOTIFICACIONES

El domicilio del Abogado JAIRO TOLOZA SIERRA, es calle 10 N° 3 - 34, Oficina 501, Edificio Uconal Ibagué Tolima, Correo Electrónico: jtoloza18@hotmail.com

En los términos anteriores presento el trabajo de partición y adjudicación encomendado, conforme a lo previsto por el Art. 508 del Código General del Proceso y art. 1394 y s.s. del C. Civil, cumpliendo la designación hecha por su Despacho, el cual queda a consideración de la señora Juez y las partes de este asunto, para los fines pertinentes.

De la señora Juez, Atentamente,



JAIRO TOLOZA SIERRA
C. C. N° 14.230.101 de Ibagué
T. P. N° 96.616 del C. S. de la Judicatura